



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.172/20.
Guadalupe, N.L., a 23 de julio de 2020.

Asunto: A-LAU
LAU-19/00248-19.

SHINSUNG AUTOMOTRIZ MÉXICANA, S. DE R. L. DE C. V.,

Avenida el Sabinal No.100
Parque Industrial el Sabinal, C.P. 66645
Apodaca, Nuevo León
Teléfono: (81) 45 14 48

Presente. –

Expediente: 16.139.285.715.6.10/2019.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, de fecha 22 de noviembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0154/11/19**, presentada por el Sr. Jae Hyuk Chol en su carácter de representante legal de la empresa **SHINSUNG AUTOMOTRIZ MÉXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**, personalidad que acredita en las escrituras pública número 44,249 de fecha 23 de septiembre de 2014, quien pretende la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00248-19**, por modificación al proceso (cambio de nombre de equipos), con el objetivo de homologar todas las autorizaciones otorgadas a la empresa y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF, el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00248-19**, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.243/19** de fecha 29 de abril de 2019, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado ampara el funcionamiento y operación del establecimiento de la empresa **SHINSUNG AUTOMOTRIZ MÉXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en la Avenida El Sabinal número 100, Lote 1, manzana 100, Parque Industrial el Sabinal, C. P. 66645, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental (**NRA**): **SAM1900600117**, que se dedica a la fabricación de selladores y adhesivos para la Industria Automotriz, dentro del sector de la industria química y del subsector de "**Fabricación de adhesivos y selladores; sólo base solvente**", en base a la información proporcionada el 16 de abril de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0112/04/19**.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, se concede la actualización de la:



Recibo 1 Delgado A
09-06-21

X



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00248-19

Conforme a su solicitud de fecha 22 de noviembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0154/11/19**, la Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Se procede a modificar el proceso (cambio de nombre de equipos), con el objetivo de homologar todas las autorizaciones otorgadas a la empresa, por lo que se actualizan las siguientes condicionantes:

5. Las partículas sólidas totales emitidas por los equipos listados en la **tabla 1**, deberá cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, la demás **emisiones no normados** de compuestos orgánicos volátiles (COV's), por el manejo de destilados (petróleo) ligera tratada con hidrogeno, solvente nafténico parafínico, terpolímero de cloruro de polivinilo, cloruro de vinilo polivinílico y copolímero de acetato de vinilo, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Equipo mezclador nivel industrial 1 (DEADNER)	3000	Kg
Equipo mezclador nivel industrial 2 (PVC)	3000	Kg
Equipo mezclador nivel industrial 5	3000	Kg
Equipo mezclador laboratorio 2	250	Kg
Equipo de filtrado pequeño 1	100	Kg
Bomba de transferencia 2	300	Kg
Equipo de filtrado pequeño 2	100	Kg
Equipo de filtrado pequeño 5	100	Kg
Equipo discontinuado	ND	ND

5.1 Las partículas sólidas totales emitidas por los equipos listados en la **tabla 1.1**, con operación equivalente a menos de 36 días naturales en un año calendarizado, **se exime** de evaluación, por la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, así como las demás **emisiones no normados**, del proceso que se autoriza, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, en el caso de realizar modificación a las horas, días, semanas, con operación equivalente a mayor de 36 días naturales en un año calendarizado, deberá realizar la Actualización de la LAU, por la modificación a la condicionante.

TABLA 1.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Equipo de filtrado pequeño 3	100	Kg
Bomba de transferencia 1	300	Kg
Prensa	1500	Kg
Equipo de filtrado pequeño 7	100	Kg





TABLA 1.1 (Continuación...)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Equipo de filtrado pequeño 4	100	Kg
Equipo de filtrado pequeño 6	100	Kg
Equipo mezclador nivel industrial 3	1500	Kg
Equipo mezclador nivel industrial 4	1500	Kg
Equipo mezclador de laboratorio 2	250	Kg

6. Las **emisiones no normados** de compuestos orgánicos volátiles (COV's), generadas en los equipos listados en la **tabla 2**, del proceso de pre-calentamiento e inyección de resinas y moldeo de piezas plásticas, que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **SHINSUNG AUTOMOTRIZ MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Tanque de almacenamiento de adhesivos-selladores 1	3000	Kg
Equipo de filtrado grande	250	Kg
Tanque de maduración 1	10000	Kg
Tanque de almacenamiento de adhesivos-selladores 3	3000	Kg
Tanque de maduración 2	10000	Kg
Equipo mezclador nivel industrial 6	1500	Kg
Bomba de transferencia 3	300	Kg
Equipo mezclador laboratorio 1	250	Kg
Tanque de almacenamiento de adhesivos-selladores 2	3000	Kg
Filtro de rodillo	100	Kg
Tanque de maduración 3	10000	Kg
Tanque de almacenamiento de adhesivos-selladores 4	3000	Kg
Tanque de almacenamiento de adhesivos-selladores 5	3000	Kg
Tanque de almacenamiento de adhesivos-selladores 6	3000	Kg
Tanque de maduración 4	10000	Kg

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos en general, dispositivos de seguridad, equipos de control y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, así como llevar el registro de las cantidades de sustancias de compuestos orgánico volátiles (COV's), con el fin de estimar cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.





Oficio número 139.003.01.172/20.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

SEGUNDO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No **LAU-19/00248-19**, mediante el oficio número **139.003.01.243/19** de fecha 29 de abril de 2019.

Se hace del conocimiento a la empresa **SHINSUNG AUTOMOTRIZ MÉXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente al Sr. Jae Hyuk Chol en su carácter de representante legal de la empresa **SHINSUNG AUTOMOTRIZ MÉXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

AMBE/ SEC/ HBG.

- C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
- C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
- Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
- C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0154/11/19.

